



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24123

29/11/2017

61240

**AUTOR/A:** CANO LEAL, Francisco Javier (GCS); GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que existe el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Empresa IZAR Construcciones Navales (posteriormente Sociedad Mercantil NAVANTIA, S.L.) de fecha 06 de septiembre de 2001, prorrogado por acuerdo de julio de 2011 y modificado por acuerdo de 21 de noviembre de 2014, el cual se limita a regular los derechos y obligaciones de las partes cuando el Ministerio de Defensa encarga trabajos a NAVANTIA a través de la correspondiente orden de ejecución. En ningún caso, el convenio obliga al Ministerio de Defensa a encargar trabajo alguno a la empresa NAVANTIA, ni establece restricción alguna a este respecto.

Cabe informar que en el Ministerio de Defensa en septiembre de 2015 dio comienzo al proceso de obtención de la capacidad demandada por la Armada en los requisitos de Estado Mayor del buque de intervención subacuática de la Armada del 9 de julio de 2015, sancionados por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) el 12 de agosto de ese mismo año. Se realizó un estudio de viabilidad que culminó con el documento que recoge la viabilidad técnica y económica de la obtención y mantenimiento de dicha capacidad durante todo su ciclo de vida. La obtención de esta capacidad está recogida en el Objetivo de Capacidades Militares Ciclo de Transición (2017-2018) y en la Programación de Armamento y Material a partir del año 2019, dependiendo de la disponibilidad económica.

Madrid, 01 de marzo de 2018